



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, ADMINISTRATIVOS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Acuerda:

PRIMERO: El período de vigencia de los actuales representantes, principales y suplentes, de Estudiantes, Administrativos, Docentes y de Investigación, vencen el dos (2) de julio de 1993.

En el evento de que a la fecha de vencimiento del período citado no se hayan proclamado los nuevos representantes y suplentes, si hubiere, aquéllos deberán continuar en el ejercicio de sus representaciones, hasta que se produzca la proclamación de los nuevos representantes, según el respectivo Reglamento de Elección del sector. Todo representante Principal o Suplente electo en fechas posteriores al 2 de julio de 1993 terminará su período junto con los representantes que serán electos hasta el dos (2) de julio de 1993.

SEGUNDO: Para los fines de la renovación democrática de los actuales representantes estudiantiles, administrativos, docentes y de investigación, ante los distintos Órganos de Gobierno y de las vacantes que se den por renuncia o por la pérdida del status, tanto del Principal como del Suplente, se establece el siguiente procedimiento:

1.- Se aplicarán los Reglamentos de Elección así:

- 1.1. Para los Estudiantes el Reglamento aprobado por la Junta Académica No. 05-86 del 14 de mayo de 1986 y las modificaciones efectuadas por el Consejo General Universitario en la Reunión No. 06-90 del 14 de marzo de 1990, la cual dice:
“Los Representantes Estudiantiles deberán tener un Índice Académico no menor de 1.5. o su equivalente”.
- 1.2. Para los Administrativos el Reglamento de Elección aprobado por la Junta Académica No. 02-85 del 1° de febrero de 1985 y las modificaciones efectuadas por el Consejo General Universitario en la reunión No. 04-88 del 13 de octubre de 1988.
- 1.3. Para los Docentes el Reglamento de Elección aprobado por la Junta Académica del 3 de octubre de 1985 y las modificaciones efectuadas por el Consejo General Universitario en la reunión No. 04-88 del 13 de octubre de 1988.
- 1.4. Para el área de Investigación el Reglamento de Elección aprobado por la Junta Académica No. 07-85 del 22 de mayo de 1985 y las modificaciones

efectuadas por el Consejo General Universitario en la reunión No. 04-88 del 13 de octubre de 1988.

- 2.- El proceso de elección, con todas sus etapas, para nuevos representantes administrativos, docentes y de investigación deberá, iniciarse el 19 de abril de 1993 y deberá concluir a más tardar el 18 de junio de 1993.
- 3.- El proceso de elección, con todas sus etapas, para nuevos representantes estudiantiles, deberá iniciarse al día hábil siguiente al vencimiento del período de pago de matrícula o del arreglo de pago de la misma, (4 de mayo de 1993) y deberá concluir a más tardar el (dos) 2 de julio de 1993.
- 4.- Los plazos de los procesos de elección establecidos en los puntos anteriores, se prorrogarán automáticamente por igual cantidad de días inhábiles o de días en que la Universidad no pueda laborar.
- 5.- Cualquier duda o conflicto de interpretación que se presenten en la aplicación de este procedimiento o con los Reglamentos de Elección a que se refiere el punto No.1 del actual acuerdo SEGUNDO, serán resueltos por las Juntas de Elección de cada sector.

MODIFICADO POR EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 05-93 CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 1993.